

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 18-feb.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 315
Proceso: Ejecutivo
Demandante: María Teresa Duberque Rincón
Demandado: Agustín Ceballos López y Otros
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00230-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se allegó al correo institucional escrito del extremo demandante donde dice aportar la citación para notificación personal a los demandados conforme al artículo 291 del C.G.P., anexando para ello las guías emitidas por la empresa de correo Pronto Envíos, con la constancia “si reside o labora”.

Revisadas las mismas, se establece que en la citación se indicó que la fecha del auto que libró mandamiento de pago era **24 de octubre de 2020**, cuando lo cierto es que este corresponde al auto interlocutorio N° **664 del 24 de noviembre de 2020**.

En consecuencia, habrá de requerirse al interesado para que repita en debida forma el procedimiento de comunicación para la notificación personal de los demandados con el lleno de los requisitos legales. Asimismo, se autoriza para notificar al demandado **EDWAR JULIÁN RESTREPO CEBALLOS**, en la **Carrera 18 N° 30-91**, de la ciudad de Palmira (V.).

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al interesado para que repita en debida forma en debida forma el procedimiento de comunicación para la notificación personal de los demandados con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 291 y 292 del Código General del proceso.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la parte actora para que surta la notificación del demandado **EDWAR JULIÁN RESTREPO CEBALLOS** en la **Carrera 18 N° 30-91** de Palmira, conforme se indicó en el escrito allegado.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **052aef7e159f31f67785cb9f03c1c72ad2899f09ea314e8a72fd993fa044960d**

Documento generado en 23/02/2021 09:50:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>